



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° ~~06~~2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 26 de Mayo del 2014

VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 052- 2014/GRA-ARA/DEGBFS-A/EF-LIVB, de fecha 26 Mayo del 2014, mediante el cual se emite opinión favorable para aprobar por 02 meses, la Ampliación definitiva de Plazo de tiempo para la movilización de saldo de producto forestal maderable, que vencerá el 26 de Julio del 2014; del señor **Marlin Chavez Pinpingos**, identificado con DNI N°42568375, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Resolución Jefatural N° 113-2003-INRENA, en el artículo 133° del reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 022-2003-AG, señala entre otros que el aprovechamiento con fines comerciales o industriales de productos forestales provenientes de cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada se realizara previa presentación de una solicitud, de acuerdo al formato aprobado por el INRENA.

De acuerdo a la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, se resuelve la movilización de saldos de productos forestales refiriéndose a la ampliación de plazo para el transporte de los saldos de productos forestales que se encuentran talados, trozados y/o acopiados en el bosque y que por causas debidamente



justificadas y puestas en conocimiento del EX - INRENA, que no hubieran podido transportar durante el periodo de la zafra o año correspondiente

De acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2004-AG, se incorporo al reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la Vigésima Sexta disposición Complementaria, mediante la cual se faculta al INRENA autorizar la ampliación de Plazos para la movilización de recursos forestales, a aquellos titulares de los contratos de concesión, permisos y autorizaciones forestales, cuando exista causas debidamente justificadas y puestas en conocimiento del INRENA.

Con fecha 16 de Mayo de 2014, el señor Marlin Chavez Pinpingos, solicita ampliación de plazo de la Autorización N° 01-AMA/MAD-A-CV-14-2013, para movilizar el saldo de volumen de la especie Eucalipto; argumentando los motivos por el cual no se ha realizado la extracción en el plazo otorgado, por motivos climatológicos y por las demandas del mercado ya que dicho producto tiene algunos tiempos donde existe mayor demanda en el mercado de la costa.

Con fecha 22 de Mayo del 2014, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre envía a un representante mediante la solicitud mencionada en el párrafo anterior, para efectuar una inspección ocular y verificación de la madera acopiada, en el sector Huambal distrito Montevideo, para la elaboración del respectivo Informe Técnico, concluyendo que las lluvias persistentes han interrumpido la movilización de el producto forestal maderable.

Que, el Informe Técnico N° 052- 2014/GRA-ARA/DEGBFS-A/EF-LIVB, de fecha 26 Mayo del 2014, mediante el cual se emite opinión favorable para aprobar por 02 meses, la Ampliación definitiva de Plazo para la movilización de saldo del producto forestal maderable Eucalipto, que vencerá el 26 de Julio del 2014; el volumen que se recomienda aprobar se basa principal en el diámetro y largo comercial, y calidad de las trozas verificado en campo durante la inspección ocular, determinándose un volumen de 36 m3.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Gerencial N° 004-2014 Gobierno Regional Amazonas/GR-ARA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar por 02 meses, la Ampliación definitiva de Plazo para la movilización de saldo de producto forestal maderable, que vencerá el 26 de Julio del 2014; consistente en 36 m3 rollizos de madera de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp*), correspondiente a la Autorización N° 01-AMA/MAD-A-CV-14-2013, del señor Marlin Chavez Pinpingos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sede Central de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el otorgamiento de las Guías de Transporte Forestal, el control de la movilización de los saldos mediante verificaciones necesarias y los registros correspondientes

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Señor: Marlin Chavez Pinpingos, identificado con DNI N°42568375, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. LAURA SABEL VARGAS BACA
ESPECIALISTA FORESTAL